



ACUERDO 1171/SO/06-03/2024

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, PARA REALIZAR LA EDICIÓN 14ª DEL DIPLOMADO A DISTANCIA 2024, DENOMINADO “TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RENDICIÓN DE CUENTAS, GOBIERNO ABIERTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Acordado en Sesión Ordinaria celebrada el **seis de marzo de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”,
Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, PARA REALIZAR LA EDICIÓN 14ª DEL DIPLOMADO A DISTANCIA 2024, DENOMINADO “TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RENDICIÓN DE CUENTAS, GOBIERNO ABIERTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO”.

CONSIDERANDO

1. DEL INSTITUTO

1.1. Que, el siete de febrero de dos mil catorce, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia de transparencia, modificando entre otros, los artículos 6º y 116, fracción VIII, los cuales establecen la creación de órganos autónomos, especializados e imparciales, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

1.2. Que, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, que entró en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en su artículo Primero Transitorio.

1.3. Que, en el artículo quinto transitorio de la citada Ley General, se estableció la obligación de ajustar las leyes vigentes de las Entidades Federativas en materia de transparencia y acceso a la información, a las disposiciones previstas en dicha norma general, en un plazo no mayor a un año a partir de su entrada en vigor, mencionada en el considerando anterior.

1.4. Que, en el artículo 46, apartado A, inciso d) de la Constitución local se dispuso que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Instituto o INFO CDMX) es un

organismo autónomo de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

1.5. Que, el seis de mayo de dos mil dieciséis se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia).

1.6. Que, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el seis de mayo del dos mil dieciséis, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, (Instituto o INFO CDMX) es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la Ley, dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y a la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º. y 16 de la Constitución Federal, la Constitución Política de la Ciudad de México, las Leyes Generales y las Leyes locales aplicables. En su organización, funcionamiento y control, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

1.7. Que, en sesión solemne del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, se designó y tomó la protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, así como de los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Arístides Guerrero García para conformar la nueva integración del Pleno del INFO CDMX.

1.8. Que, el ocho de diciembre de dos mil veinte, el Congreso de la Ciudad de México, en sesión solemne, designó y tomó protesta a la Comisionada Ciudadana Laura Lizette Enríquez Rodríguez, para formar parte del Pleno del INFO CDMX.

1.9. Que, las comisionadas y los comisionados designaron como Comisionado Presidente al Doctor Arístides Rodrigo Guerrero García, en términos de los artículos 49, numeral 2, de la Constitución local; 44 de la Ley de Transparencia local; y 4, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos

Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior del Instituto), mediante Acuerdo 2594/SO/15-12/2021, en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria, de fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno.

1.10. Que, el Comisionado Presidente del INFO cuenta con facultades para representar a este Instituto y suscribir el Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 43 y 71, fracción I, de la Ley de Transparencia, y 13, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior.

1.11. Que, con base en lo establecido en el artículo 53, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia y en relación con el artículo 12, fracción XXVIII, del Reglamento Interior del INFO CDMX, es atribución del Pleno aprobar la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación a celebrarse con cualquier ente público o privado, nacional o internacional.

2. DE LA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO.

2.1. Que, el seis de mayo de dos mil dieciséis se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve; ordenamiento que en su artículo 1 establece su carácter de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas, con el objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

2.2. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 46, apartado A, párrafo 1, inciso d) y 49, párrafo 1 de la Constitución local; así como 37 y 51 de la Ley de Transparencia, este Instituto es el organismo garante de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales; su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad, y su actuación a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, independencia, profesionalismo e imparcialidad, para lo

cual podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás normativa de la materia le señalen.

2.3. Que, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Transparencia, para cumplir con su finalidad el Instituto podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás normativa de la materia le señalen.

2.4. Que, el artículo 53, fracción VI y XXV de la Ley de Transparencia, así como el artículo 79, fracción XII de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos Personales), disponen que el Instituto está facultado para organizar seminarios, cursos, talleres y demás actividades que promuevan el conocimiento y capacitación sobre los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales.

2.5. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, fracción X del Reglamento Interior, la Dirección de Capacitación para la Cultura de la Transparencia, la Protección de Datos Personales y la Rendición de Cuentas (Dirección de Capacitación) está facultada para establecer y promover relaciones con instituciones académicas y educativas del sector público o privado, nacionales, internacionales o de otros países, así como impulsar la suscripción de acuerdos, convenios o bases de colaboración, para desarrollar programas, estrategias, proyectos o acciones de capacitación, formación, actualización, profesionalización o cualquier forma de aprendizaje, hacia el exterior y al interior del Instituto, para el fortalecimiento de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, Estado abierto, archivos, rendición de cuentas, anticorrupción y temas afines, o bien, que favorezcan el desempeño de la función pública o mejora de competencias de los servidores públicos de dicho órgano garante.

3. DE LAS FACULTADES DEL PLENO Y DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO

3.1. Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 39, 55, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia, el Pleno del Instituto es el órgano superior de dirección que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México, y de los sujetos obligados por disposición de la Ley General, la Ley de Transparencia y demás normatividad aplicable. Asimismo, está facultado para velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia,

objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad guíen las actividades del Instituto.

3.2. Que, los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior establecen que el Pleno funcionará y tomará sus decisiones de manera colegiada, siendo la autoridad frente a las y los Comisionados Ciudadanos en su conjunto y en lo particular; y sus resoluciones son obligatorias para éstos, aunque estén ausentes o sean disidentes al momento de tomarlas.

3.3. Que, en términos del artículo 12, fracciones II y XXVIII del Reglamento Interior, el Pleno del Instituto es la autoridad encargada de aprobar las estrategias para el cumplimiento de las atribuciones conferidas al Instituto en la Constitución local, en la Ley de Transparencia, en la Ley de Datos Personales y demás normatividad aplicable; así como las propuestas de suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y mecanismos de coordinación a celebrarse con cualquier ente público o privado, nacional e internacional.

3.4. Que, el Comisionado Presidente del Instituto, con fundamento en el artículo 13, fracción V del Reglamento Interior, tiene la atribución de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.

4. DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

4.1. Que, conforme a lo establecido en el artículo 53 fracciones XIV y XXV de la Ley de Transparencia, el Instituto está facultado para elaborar su Programa Operativo Anual, y para promover la capacitación y actualización de las personas servidoras públicas de los sujetos obligados en materia de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales.

4.2. Que en el Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Instituto, en el rubro “Cuantificación física y financiera de las actividades a realizar”, se previó la ejecución de acciones de capacitación presencial y a distancia dirigidas a personas servidoras públicas e integrantes de los sujetos obligados, y para fomentar la cultura de la transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas, protección de datos personales y temas afines.

4.3. Que, el Diplomado a distancia “Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas, Gobierno Abierto y Protección de Datos Personales en la Ciudad de México” permite estudiar, bajo un enfoque multidisciplinario, los orígenes y principales

teorías relacionadas con la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de datos personales y su marco normativo, fundamentalmente en el ámbito de la Ciudad de México.

4.4. Que, la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, es una institución que tiene por objeto impartir educación superior a nivel licenciatura, maestría y doctorado, así como cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad, de conformidad con el artículo 2 de su Ley Orgánica.

4.5. Que, la celebración del Convenio con la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, permitirá dar continuidad a las actividades del Instituto, en relación con la responsabilidad y compromiso de promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de datos personales.

4.6. Que, en virtud de las consideraciones vertidas y en ejercicio de sus atribuciones, el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, somete a consideración del Pleno el proyecto de **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, PARA REALIZAR LA 14ª EDICIÓN DEL DIPLOMADO A DISTANCIA 2024, DENOMINADO “TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RENDICIÓN DE CUENTAS, GOBIERNO ABIERTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO”.**

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la celebración del Convenio de colaboración entre el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, para realizar la 14ª edición del Diplomado a distancia 2024, denominado “Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas, Gobierno Abierto

y Protección de Datos Personales en la Ciudad de México”, conforme al Convenio de Colaboración que se anexa y que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que realice las gestiones necesarias a efecto de publicar el presente acuerdo en el portal de internet del Instituto, así como el Convenio de Colaboración.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 114, 115, 116 y 121, fracción XXI inciso h) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se publique de manera trimestral el ejercicio del presupuesto del Instituto, derivado de la celebración del Convenio de Colaboración; además de que los resultados de dichas actividades sean integrados al informe anual sobre los trabajos realizados respecto del ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, previsto en artículo 60 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.